

DECRETO ALCALDÍA Nº

Documento	Decreto Alcaldía (V)	DEC_X_VIS
Expediente	378/2023/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Actuación	Modificación del Plan Anual Normativo 2024	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15250235212257152320 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion

DECRETO DE ALCALDÍA

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta del jefe de dependencia/responsable de su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

PRIMERO:

Visto el informe realizado por el Jefe de Sección de Patrimonio Histórico (expediente 378/2023/PG1010) de fecha 30 de septiembre del corriente, que se transcribe a continuación, por el que se solicita la modificación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Segovia de 2024, consistente en la ampliación del mismo por su intención y propuesta de elaboración de un Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia según se adjunta como anexo en el precitado expediente:

Informe jurídico recibido de la concejalía de Patrimonio Histórico

El Ayuntamiento de Segovia viene destinando importantes recursos a la acción administrativa de fomento, entendida como una exigencia del estado social y democrático de derecho.

Esta acción de fomento se canaliza fundamentalmente a través de la concesión de subvenciones públicas y tiene unos ámbitos de actuación muy diversos, tales como la vivienda, la educación, la cultura, la participación ciudadana, la acción social, el deporte, el medio ambiente, el comercio o la empresa.

Hasta la presente fecha, se ha venido considerando que la regulación que se venía recogiendo en las bases de ejecución de los correspondientes presupuestos, en relación con el contenido que deberían tener las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Segovia, era suficiente para garantizar la eficiencia en la asignación de los recursos públicos.



Ahora bien, el incremento continuo de la acción de fomento a través de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Segovia, así como la dispersión normativa que se ha producido en los últimos años en relación con la concesión de subvenciones, con especial incidencia en la singularidad de las subvenciones financiables con fondos europeos, aconseja unificar en una ordenanza general las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia al objeto de proceder a una rigurosa simplificación normativa y a una unificación de criterios y procedimientos en este ámbito.

Una vez detectada esta necesidad, sería conveniente que los trabajos de elaboración de la citada ordenanza se inicien este año 2024, de tal manera que la misma pueda estar aprobada y en vigor en el año 2025.

Por todo lo expuesto, se SOLICITA:

Que se proceda a la modificación del Plan Anual Normativo aprobado por Decreto de la Alcaldía núm. 2024/0042 de fecha 5 de enero de 2024 incluyendo la siguiente iniciativa normativa:

TÍTULO DE LA INICIATIVA NORMATIVA: Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia.

ÁREA O DEPARTAMENTO PROPONENTE: Sección de Patrimonio Histórico.

RESPONSABLE: Jesús María Gómez Sanz, Jefe de la Sección de Patrimonio Histórico.

TIPOLOGÍA DE LA REGULACIÓN QUE SE PROPONE: Ordenanza.

TRÁMITE DE CONSULTAS: Sí.

EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN:

x Necesidad y eficacia: la dispersión normativa aconseja unificar en una ordenanza general las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Segovia.

x Proporcionalidad: la ordenanza es el instrumento normativo exigido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para alcanzar los objetivos generales de la iniciativa.

x Seguridad jurídica: el contenido de la ordenanza se ajustará a los establecido en el ordenamiento legal de aplicación.

x Transparencia: a través de la ordenanza se posibilitará un acceso sencillo, universal y actualizado a todos los ciudadanos en relación con el procedimiento de concesión de subvenciones.

x Eficiencia: a través de la ordenanza se pretende realizar una rigurosa simplificación normativa y unificar criterios y procedimientos en el ámbito de la concesión de subvenciones.



PLAZO APROXIMADO DE INICIO DE LA TRAMITACIÓN: Cuarto trimestre de 2024.

EVALUACIÓN POSTERIOR: Si.

x Justificación: deberá analizarse de forma periódica la eficacia de la regulación establecida en la ordenanza en relación con el cumplimiento de los objetivos que han motivado su aprobación.

Lo que informo a los efectos oportunos.

SEGUNDO:

Recibida la solicitud que realiza la concejalía de Patrimonio Municipal, desde esta concejalía, como Unidad responsable del expediente 378/2023/PG1010 (Plan Anual Normativo 2024) recibimos y realizamos una consulta al resto de áreas por si consideran necesario hacer alguna modificación al respecto del Plan Anual Normativo 2024 y procedemos a la tramitación inmediata de su petición: la modificación y/o ampliación de dicho Plan.

Se establece un plazo de 6 días para hacer las modificaciones que consideraran oportunas:

Desde el Archivo municipal recibimos el informe realizado por la Jefa de Sección Nuria Martín Sánchez que se transcribe a continuación,

Debido a la desmesurada carga de trabajo que viene soportando el servicio de Archivo, y la falta de recursos humanos y materiales para la realización del mismo, no ha sido posible la elaboración del Reglamento del Archivo, incluido en el Plan anual Normativo de 2024, ni se prevé realizarlo en el tiempo que resta de este presente año.

Lo que informo a los efectos oportunos.

Desde Fondos Europeos recibimos el informe realizado por el Jefe de Servicio César Alonso González en el que se solicita la inclusión de un nuevo Reglamento que se transcribe a continuación,

MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE LAS INICIATIVAS NORMATIVAS PARA SU INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA 2024

TÍTULO DE LA INICIATIVA NORMATIVA Reglamento por el que se establecen las

condiciones generales para la gestión interna del canal y la tramitación de las comunicaciones formuladas al amparo de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción.

ÁREA O DEPARTAMENTO PROPONENTE AGENDA URBANA Y FONDOS EUROPEOS

RESPONSABLE César Alonso González

Código de identificación único 15250235212257152320	Página 3 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



TIPOLOGÍA DE LA REGULACIÓN QUE SE PROPONE

x . Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

Propuesta de nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza/reglamento anterior.

Modificación sustancial de una ordenanza municipal preexistente

Modificación puntual de una ordenanza/reglamento preexistente

Regulación parcial de alguna materia o sector de actividad.

OBJETIVO GENERAL DE LA INICIATIVA:

Esta norma tiene como objetivo establecer las condiciones de acceso y funcionamiento del canal interno integrado en el Sistema Interno de Información, que permitan la presentación de las informaciones a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Asimismo, pretende garantizar la comunicación con el informante con la debida confidencialidad y establecer las actuaciones necesarias que han de realizarse con posterioridad a la presentación de las informaciones a fin de garantizar su tratamiento de manera efectiva.

TRÁMITE DE CONSULTAS

x SI

NO. Motivos que justifican la omisión del trámite (artículo 133.4 de la Ley 39/2015)

EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

x Necesidad y eficacia:

La aprobación de esta norma se justifica en la necesidad de que el Sistema Interno de información regulada en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, cuente con un procedimiento que

Código de identificación único 15250235212257152320	Página 4 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



permita la presentación de informaciones y su tramitación con las debidas garantías de confidencialidad, tanto de los datos contenidos en las informaciones recibidas como de la identidad del informante.

El artículo 13 de la ley 2/2023 dispone que todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información. A los efectos de esta ley se entienden comprendidos en el sector público, entre otras entidades, las que integran la Administración Local.

La disposición transitoria segunda de la referida ley dispone que las Administraciones obligadas a contar con un Sistema interno de información deberán implantarlo en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la Ley 2/2023.

x Proporcionalidad:

La norma contendrá la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir. En este sentido, el artículo 9.1 de la Ley establece que el órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por la ley 2/2023 aprobará el procedimiento de gestión de informaciones.

La regulación del procedimiento y de las condiciones de acceso se van a aplicar a todas las situaciones jurídicas incluidas en su ámbito de aplicación tras su entrada en vigor.

En definitiva, esta regulación va a tener una vocación de permanencia en el tiempo, formando parte del ordenamiento jurídico de la entidad local.

x Seguridad jurídica:

La seguridad jurídica se encontrará garantizada porque el objeto de la norma es crear ex novo un procedimiento adecuado, integrado y concreto para aquellas personas que informan de infracciones del Derecho de la Unión Europea para facilitar la investigación y consiguiente persecución de conductas ilegales.

x Transparencia:

La norma será sometida a consulta pública y al trámite de audiencia e información pública.

x Eficiencia:

Código de identificación único 15250235212257152320	Página 5 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



La norma no va a suponer cargas administrativas a los destinatarios de la norma. En cambio, la norma a suponer gastos para el Ayuntamiento derivados de las siguientes actuaciones:

-La elaboración de herramienta tecnológica para la implantación del Canal Interno de Información en el Ayuntamiento de Segovia.

-La asistencia técnica para el desarrollo de los protocolos y programas establecidos en la Ley 2/2023.

-Mantenimiento de la licencia de la herramienta tecnológica. La determinación de los gastos se realizará en la memoria que se incluirá en el procedimiento de tramitación de las normas.

La norma no va a producir ingresos para la Administración municipal.

PLAZO APROXIMADO DE INICIO DE LA TRAMITACIÓN

1º TRIMESTRE-2024

2º TRIMESTRE-2024

3º TRIMESTRE-2024

x 4º TRIMESTRE-2024

EVALUACIÓN POSTERIOR DE LA NORMATIVA MUNICIPAL

x SÍ

NO

Justificación:

Código de identificación único 15250235212257152320	Página 6 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Desde Vías, Obras y Medio Ambiente recibimos el informe realizado por el Jefe de Servicio Ángel Luis Ayuso que se transcribe a continuación,

En relación al expediente indicado, se emite por esta Dependencia el siguiente informe:

Desde el Área 3 B se propusieron para este ejercicio 2024 3 normas: s/ Decreto de Alcaldía nº 2024/00042 de fecha 05/01/2024

5.- Obras, Servicios e Infraestructuras.

5.1 Ordenanza Reguladora de la utilización del dominio público del ayuntamiento de Segovia. Modificación sustancial de una ordenanza municipal preexistente.

El objetivo es refundir varias ordenanzas y actualizarlas.

Requiere consulta pública previa. Se realizó en 2023

6.- Medio Ambiente

6.1 Ordenanza de Municipal de Residuos. Modificación puntual de una ordenanza/reglamento preexistente

El objetivo es adecuar la Ordenanza actual a la nueva Ley de Residuos Requiere consulta pública previa.

6.2 Ordenanza de vertidos. Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

El objetivo es regular los vertidos a la red municipal de saneamiento Requiere consulta pública previa

La primera de ellas está en tramitación, en este momento en estudio en Secretaría.

Las dos correspondientes a Medio Ambiente no han podido redactarse ni se podrá en lo que resta de ejercicio por falta de medios humanos en el área.

Lo que informo a los efectos oportunos.

Por último, desde Desarrollo Económico e Innovación recibimos el informe realizado por la Coordinadora del Servicio Helena Ayuso Pecharromán y su concejala María Escobar Lago que se transcribe a continuación,

En base a las iniciativas incluidas en el Plan Anual Normativo 2024 desde el área de Promoción Económica e Innovación, y a la vista de la modificación prevista en dicho Plan, y con la finalidad de ajustarse al máximo a la realidad, se solicita desde el área de Promoción Económica e Innovación la retirada de la siguiente iniciativa justificada por la insuficiencia de medios personales para llevarla a cabo en el presente ejercicio.

PARA SU RETIRADA DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA 2024:

Código de identificación único 15250235212257152320	Página 7 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



TÍTULO DE LA INICIATIVA NORMATIVA REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS
MUNICIPALES DESTINADOS A EMPRESAS

ÁREA O DEPARTAMENTO PROPONENTE PROMOCIÓN ECONOMICA Y EMPLEO

RESPONSABLE HELENA AYUSO

TIPOLOGÍA DE LA REGULACIÓN QUE SE PROPONE

X . *Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal. Propuesta de nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza/reglamento anterior.*

Modificación sustancial de una ordenanza municipal preexistente

Modificación puntual de una ordenanza/reglamento preexistente

Regulación parcial de alguna materia o sector de actividad.

OBJETIVO GENERAL DE LA INICIATIVA:

Regular el uso temporal de un espacio físico de titularidad pública municipal para la promoción del empleo y el autoempleo, destinado a personas emprendedoras y/o micropymes así como regular la prestación de servicios comunes destinados a facilitar la consolidación de las empresas durante los primeros años de actividad. En concreto los viveros de empresas de Arias Dávila y los espacios de talleres de oficios y uso salas en Fábrica de la Borra.

TRÁMITE DE CONSULTAS

X SI

NO. *Motivos que justifican la omisión del trámite (artículo 133.4 de la Ley 39/2015)*

EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Necesidad y eficacia:

Proporcionalidad:

Seguridad jurídica:

Transparencia:

Eficiencia:

PLAZO APROXIMADO DE INICIO DE LA TRAMITACIÓN

1º TRIMESTRE-2024

Código de identificación único 15250235212257152320	Página 8 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



2º TRIMESTRE-2024

3º TRIMESTRE-2024

X 4º TRIMESTRE-2024

EVALUACIÓN POSTERIOR DE LA NORMATIVA MUNICIPAL

SÍ

X NO

Justificación:

Lo que informo a los efectos oportunos.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: RESPECTO DEL PLAN ANUAL NORMATIVO

Según dispone el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: "En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) La potestad reglamentaria y de Autoorganización".

Resultando que, **el Ayuntamiento de Segovia**, como Entidad pública, de carácter territorial, en ejercicio de su potestad reglamentaria **aprobó el Plan Anual Normativo para el año 2024 mediante Decreto de Alcaldía número 2024/00042 de fecha 05/01/2021.**

Considerando que la iniciativa reglamentaria para la aprobación de cualquier ordenanza o reglamento municipal deberá cumplir con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, que se indican a continuación:

- **Necesidad y Eficacia.** Ello implicará que la propuesta de ordenanza o reglamento municipal deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en la identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.
- **Proporcionalidad.** La iniciativa de normativa reglamentaria deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Código de identificación único 15250235212257152320	Página 9 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- **Seguridad Jurídica.** La iniciativa de aprobación de la ordenanza/reglamento municipal se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.
- **Transparencia.-** El Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su procesos de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirá claramente los objetivos de las ordenanzas y su justificación en un preámbulo o en una exposición de motivos; y posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas municipales.
- **Eficiencia.** La propuesta de ordenanza o reglamento municipal deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. En el supuesto de que la iniciativa de normativa municipal afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberá cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando también que, según dispone el artículo 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local: “La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de **igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad** con el objetivo que se persigue.”

SEGUNDA: EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.

Dada la sencillez del modelo de PAN del Estado, regulado en el Real Decreto 289/2017, de 24 de marzo, que sirve a las Entidades Locales para la elaboración de su propio Plan Anual Normativo y dado que la planificación normativa es una actividad ontológicamente política, una regulación estricta y rígida del Plan puede contradecir, precisamente, la naturaleza política del poder normativo local. De aquí que resulte conveniente dotar de flexibilidad y dinamismo al PLAN. Los concejales miembros de la Corporación Municipal podrán así ejercer la iniciativa normativa local a lo largo de su mandato representativo y por tanto justificar las posibles modificaciones que se produzcan en el Plan Anual Normativo.

El R.D. 286/2017 regulador del Plan Anual Normativo, establece en su artículo 2.5 y 2.6 lo siguiente:

2.5: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, las personas titulares de los Departamentos ministeriales podrán elevar al Consejo de ministros para su aprobación propuestas normativas que no figuren en el Plan Anual, justificándolo adecuadamente en la Memoria del Análisis de Impacto”

Código de identificación único 15250235212257152320	Página 10 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Normativo. Asimismo, la Memoria indicará si la norma debe someterse a evaluación «ex post», así como los términos y plazos previstos para llevarla a cabo»

2.6:” ... los Departamentos ministeriales podrán solicitar a la persona titular del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales que proponga al Consejo de ministros la modificación del Plan Anual Normativo...”

Conocido que, la regulación del PAN hace referencia a la Administración General del Estado y no a las Comunidades Autónomas ni a las Entidades Locales y entendida la analogía jurídica, las Entidades Locales, de manera voluntaria, elaboran su propio Plan, recogiendo las iniciativas normativas que se llevarán a cabo en el siguiente ejercicio, tanto las de nueva creación (ordenanzas y reglamentos) como si se trata de modificaciones e incluso la derogación de las mismas.

El Plan Anual Normativo es un plan dinámico y flexible como ya se ha comentado porque en el momento de su elaboración y aprobación se recogen las “intenciones previstas” existentes en ese preciso instante sobre las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Dado que la actividad municipal conlleva, en ocasiones, tener que adaptarse a las circunstancias sobrevenidas y, por tanto, no planificadas, no previstas y que tampoco pudieron preverse a la hora de elaborar el PAN lo que supone o implica que, para alcanzar y lograr los fines u objetivos perseguidos por la Corporación, sea necesario realizar cambios y modificaciones de su normativa ejerciendo así su potestad reglamentaria y de autoorganización respetando los principios de buena regulación y consecuencia de ello se tenga que modificar el Plan Anual Normativo.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, permite en su art. 25 la aprobación de normas no incluidas en el Plan Anual Normativo.

Se recoge el siguiente tenor: *“Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo, será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo”.*

TERCERA: RESPECTO DE LA COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.

La regulación establecida en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, (LPACAP) únicamente establece que las Administraciones Públicas y, entre ellas, las Entidades Locales, deben hacer público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente. No determinándose explícita o expresamente el órgano competente para la aprobación de el Plan Anual Normativo.

Lo primero a tener en cuenta es la naturaleza jurídica de dicho Plan, el cual puede considerarse, en cierta medida, como un instrumento de carácter programático, pero del que no cabe predicar un carácter normativo.

Código de identificación único 15250235212257152320	Página 11 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



En segundo lugar, estableciendo un análisis paralelo a lo previsto para el ámbito estatal, constatamos que la aprobación del Plan Anual Normativo se reserva al Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Gobierno, en su nueva redacción dada por la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos que a continuación se indican:

“1. El Gobierno aprobará anualmente un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. (...) 4. El Plan Anual Normativo estará coordinado por el Ministerio de la Presidencia, con el objeto de asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo. El Ministerio de Presidencia elevará el Plan al Consejo de ministros para su aprobación antes del 30 de abril. Por orden del Ministerio de Presidencia se aprobarán los modelos que contengan la información a remitir sobre cada iniciativa normativa para su inclusión en el Plan”.

En desarrollo de esta previsión normativa, por Orden PRA/286/2017, de 28 de marzo, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, se aprobó el modelo de documento de información de las iniciativas normativas para su inclusión en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado (BOE nº 76 de 30 de marzo de 2017)

Por tanto, dado que se trata de un instrumento programático, que no tiene carácter normativo y que puede surgir a iniciativa del gobierno municipal, puede determinarse que la competencia para la aprobación y modificación del Plan Normativo Anual Municipal puede corresponder a la Alcaldía, en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: La aprobación de la modificación por ampliación del vigente Plan Anual Normativo 2024 del Ayuntamiento de Segovia según el siguiente anexo:

ANEXO I

PLAN ANUAL NORMATIVO MUNICIPAL 2024

1.- Innovación

Código de identificación único 15250235212257152320	Página 12 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



1.1.- Reglamento de uso de espacios municipales destinados a empresas-CIDE

Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

El objetivo es regular el uso temporal de diferentes espacios físicos de titularidad pública municipal en la infraestructura CIDE, así como regular la prestación de servicios comunes.

Requiere consulta pública previa.

2.- Cultura.

2.1. Ordenanza reguladora del uso y cesión de los espacios culturales municipales de la ciudad de Segovia. Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

El objetivo general de la iniciativa es establecer las normas de utilización de los espacios culturales, en aras de alcanzar una correcta utilización de los mismos por parte de los usuarios. La norma también comprende los procedimientos para la autorización de uso y cesión de los espacios mencionados, estableciendo las condiciones y requisitos que han de regir para la concesión de la correspondiente autorización.

Requiere consulta pública previa.

3.- Obras, Servicios e Infraestructuras.

3.1 Ordenanza Reguladora de la utilización del dominio público del ayuntamiento de Segovia. Modificación sustancial de una ordenanza municipal preexistente.

El objetivo es refundir varias ordenanzas y actualizarlas.

Requiere consulta pública previa. Se realizó en 2023

4.- Administración Electrónica

4.1.- Modificación ordenanza administración electrónica. Modificación sustancial de una ordenanza municipal preexistente

No requiere consulta pública previa. Motivos que justifican la omisión del trámite (artículo 133.4 de la Ley 39/2015)

Código de identificación único 15250235212257152320	Página 13 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



5.- Servicios Sociales e Igualdad

5.1.- Reglamento de adjudicación de viviendas municipales de carácter social.

Propuesta de nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza/reglamento anterior.

El objetivo general de la iniciativa es actualizar el marco jurídico relativo a la adjudicación de viviendas municipales de carácter social (Reglamento de adjudicación de viviendas municipales de carácter social publicado en el núm.60 del BOPS el 18 de mayo de 2016). Han de añadirse una serie de elementos sustanciales para asegurar la sostenibilidad de las políticas públicas de vivienda social del Ayuntamiento, como son la actualización de los criterios conformadores del baremo de adjudicación; infracciones y sanciones, etc

Junto a esta adaptación, otro de los objetivos de la norma pasa por la evaluación, veinte años después de su aprobación, del “Programa de realojo de asentamiento chabolistas de Segovia”. Para ello se requerirá la participación activa de trabajadores sociales, asociaciones de vecinos, así como todos los actores implicados en el ecosistema de la vivienda municipal de carácter social de Segovia.

Requiere consulta pública previa.

5.2.- Reglamento de Centros Cívicos. Propuesta de nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza/reglamento anterior.

El objetivo es actualizar el marco jurídico relativo al reglamento de centros cívicos y locales municipales, publicado en el BOP núm.62 de 24 de mayo de 2010.

Dada la nueva organización de las áreas de gobierno de municipal conforme a lo establecido en el acuerdo núm.121 aprobado en la sesión extraordinaria de Pleno municipal de organización del 07 de julio de 2023, los centros cívicos son materia de acción de la concejalía de servicios sociales e igualdad. Por ello, el objetivo pasa por adecuar el funcionamiento de los mismos a una visión socio-sanitaria del servicio, así como el establecimiento de un procedimiento que facilite la solicitud y uso de estos espacios por parte de la ciudadanía.

Requiere consulta pública previa.

5.3.- Reglamento de Consejos Sectoriales de Servicios Sociales. Propuesta de nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza/reglamento anterior.

Código de identificación único 15250235212257152320	Página 14 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



El objetivo es Establecer un reglamento de consejo sectorial que responda a la representatividad de la población en el ámbito de la intervención social. Esta se entiende que albergaría a todas aquellas asociaciones con fines dirigidos a la protección de las personas en situación de vulnerabilidad a causa de dependencia, violencia de género, pobreza o factores de riesgo de desamparo en el caso de los menores.

Se trata, en definitiva, de dotar de un marco jurídico común a todos los consejos sectoriales que se creen en el ámbito de los servicios sociales, integrando aspectos como normas de funcionamiento interno, periodicidad de reunión o elección de sus miembros, entre otros.

Requiere consulta pública previa.

6.- Tráfico, Transportes Y Movilidad

6.1.- Ordenanza Municipal reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de Segovia. Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

El objetivo general de la iniciativa es dar soporte normativo para establecer, implantar y gestionar la ZBE en el Municipio de Segovia, con el objetivo último de mejorar la calidad del aire y mitigar el cambio climático.

Se pretende dar en este sentido cumplimiento a una obligación legal establecida en la Ley 7/2021, de Cambio climático y transición ecológica, así como en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, que establece que las ZBE deben delimitarse y regularse por las entidades locales en su normativa municipal.

Adicionalmente, el Ayuntamiento de Segovia ha resultado beneficiario del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE nº 201, de 23 de agosto. Esta circunstancia determina que, en cumplimiento de lo dispuesto en la memoria técnica presentada, se debe ejecutar el proyecto para la implantación de una ZBE en la ciudad de Segovia. La Ordenanza reguladora de la ZBE de Segovia garantiza en este sentido el soporte normativo necesario a tal efecto.

Requiere consulta pública previa. Realizada en 2023

6.2.- Ordenanza Municipal de Movilidad. Propuesta de nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza/reglamento anterior.

Código de identificación único 15250235212257152320	Página 15 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



El objetivo de esta Ordenanza Municipal de Movilidad consiste en la racionalización y sistematización de la normativa municipal dentro de su ámbito de aplicación. Este proceso viene determinado en gran medida por los cambios acontecidos en materia de movilidad a lo largo de los últimos años, de entre los que por ejemplo destaca la implantación de una Zona de Bajas Emisiones.

En este sentido la Ordenanza refundirá la normativa actualmente vigente (Ordenanza de Circulación del Municipio de Segovia, Reglamento de Transporte Urbano de Viajeros en Autobús en la Ciudad de Segovia, Reglamento Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Vehículos Turismos Con Aparato Taxímetro, etcétera); de tal forma que sea posible contar con un texto único, coherente y ajustado a las nuevas necesidades de regulación en la materia.

Requiere consulta pública previa.

7.- Personal y Organización

7.1.- Modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia. Modificación puntual de un reglamento preexistente.

El objetivo general de la iniciativa es actualizar y modificar puntualmente el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia.

No requiere consulta pública previa. Motivos que justifican la omisión del trámite (artículo 133.4 de la Ley 39/2015): Ejercicio de la potestad de autoorganización de la entidad local.

8.- Turismo

8.1.- Ordenación del espacio público de uso turístico. Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

El objetivo general de la iniciativa es la Ordenación/regulación del espacio público en relación a las visitas guiadas y grupos de turistas que visitan el casco histórico: ruido, número de personas por grupo, free tours etc.

Requiere consulta pública previa.

9.- Deportes

Código de identificación único 15250235212257152320	Página 16 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



9.1.- Disposición general nº 4 p reguladora del precio público por la utilización de instalaciones y participación en actividades deportivas municipales. Modificación sustancial de una ordenanza municipal preexistente

El objetivo general de la iniciativa es adecuar los precios públicos vigentes por utilización de instalaciones deportivas y participación en actividades deportivas municipales, a los nuevos costes de los servicios, ya que la última revisión se produjo en el año 2017.

No requiere consulta pública previa. Motivos que justifican la omisión del trámite (artículo 133.4 de la Ley 39/2015)

10.- Agenda Urbana y Fondos Europeos

10.1.- Modificación del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Segovia. Modificación sustancial de una ordenanza municipal preexistente.

El objetivo general de la iniciativa es adaptar del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Segovia a la normativa vigente.

No requiere consulta pública previa. Motivos que justifican la omisión del trámite (artículo 133.4 de la Ley 39/2015). Se trata de una norma organizativa de la administración.

10.2 - Reglamento por el que se establecen las condiciones generales para la gestión interna del canal y la tramitación de las comunicaciones formuladas al amparo de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción. Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

El objetivo general de la iniciativa es establecer las condiciones de acceso y funcionamiento del canal interno integrado en el Sistema Interno de Información, que permitan la presentación de las informaciones a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Asimismo, pretende garantizar la comunicación con el informante con la debida confidencialidad y establecer las actuaciones necesarias que han de realizarse con posterioridad a la presentación de las informaciones a fin de garantizar su tratamiento de manera efectiva.

No requiere consulta pública previa. Motivos que justifican la omisión del trámite (artículo 133.4 de la Ley 39/2015). Se trata de una norma organizativa de la administración.

Código de identificación único 15250235212257152320	Página 17 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



11.- Mercados e Infraestructuras

11.1.- Reglamento Mercado de Los Huertos. Propuesta de nuevo texto normativo completo, con derogación expresa de la ordenanza/reglamento anterior.

El objetivo general de la iniciativa es regular la prestación del servicio y el uso de la infraestructura del mercado de los Huertos, derogando el actual Reglamento que es del año 1944 y que necesita una renovación.

Requiere consulta pública previa.

12. Patrimonio Histórico

12.1 Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia. Propuesta de aprobación de una nueva ordenanza/reglamento municipal.

El objetivo general de la iniciativa es:

1º. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al cual las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

2º. Avanzar en el cumplimiento de los principios básicos en la concesión de subvenciones, garantizando así, la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficacia en la asignación de recursos públicos.

3º. Recoger en una ordenanza general las bases reguladoras de subvenciones en el Ayuntamiento de Segovia como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones, al objeto de proceder a una rigurosa simplificación normativa y unificar criterios y procedimiento en este ámbito.

Requiere consulta pública previa.

SEGUNDO: Se proceda, una vez aprobada la modificación por ampliación del Plan Anual Normativo 2024, a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Segovia en cumplimiento del artículo 132.2 de la Ley 39/2015, de 1

Código de identificación único 15250235212257152320	Página 18 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Se de traslado a todas las Áreas y Servicios de este Ayuntamiento.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite. Todo ello sin perjuicio de que la oposición a este acto pueda alegarse por los interesados en la resolución que ponga fin al procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE núm. 236 de 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma la Alcaldía, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE, a los efectos del art. 3, apartado 2, letra e) del RD 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los FHCN.